



RSI-MTPS-0092-2018

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
AL SEÑOR _____ en su calidad de solicitante de información,
la resolución de las diez horas con treinta minutos del veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice: "_____"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información de fecha veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por el señor _____, quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: **"1- Cuántos contratos ley o convenciones colectivas hay inscritos en el MTPS a la fecha; 2- Además copia de una resolución o sentencia de los mismos"**.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se le solicitó lo





requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento # SI-MTPS-0092-2018, en el que solicita: Cuántos contratos ley o convenciones colectivas hay inscritos en el MTPS a la fecha. Además una copia de una resolución o sentencia de los mismos. Al respecto, me permito informarle que posterior a la verificación realizada en los registros que para tal efecto lleva este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, pudo determinarse que no consta en los mismos ningún Contrato Ley o Convención Colectiva de Trabajo, por lo cual no podría extenderse copia de ninguno de estos, y por lo tanto dicha información es Inexistente, esto de acuerdo al artículo 73 de la Ley de acceso a la Información Pública*".

- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber al interesado que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que se realizó la búsqueda pertinente en los registros que para tal efecto lleva la oficina de Organizaciones Sociales y se verificó que no hay registro de ningún Contrato Ley o Convención Colectiva de Trabajo, por ello, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada al señor

lo concerniente a **"1- Cuántos contratos ley o convenciones colectivas hay inscritos en el MTPS a la fecha; 2- Además copia de una resolución o sentencia de los mismos"**; de conformidad a informe rendido por el Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



